MINISTERIO DE SALUD
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES
Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSE CASIMIRO ULLOA

Nº014 -2023-OEA-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, de de 2023.

VISTO:

El Expediente 22-012985-001, que contiene los Informes N° 199-2023-OL-HEJCU y N°198-2023-EFTPI-OL-HEJCU ambos de la Oficina de Logística, el Memorando N°0169-OL-HEJCU de la citada oficina y el Informe N°028-2023-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento han previsto situaciones en la que las entidades del sector público pueden contratar directamente con un determinado proveedor en distintos supuestos. En ese sentido, cabe precisar lo estipulado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la precitada Ley que señala lo siguiente: "*e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.*";

Que, el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido que la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, entre ellos: "*e) Proveedor único: En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.*";

Que, la Opinión Nº 105-2019/DTN, emitida por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, indica: "*Como puede apreciarse, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos. Adicionalmente, cabe precisar que cuando el Reglamento hace referencia al "mercado peruano", a efectos de realizar la verificación de la causal de contratación directa por proveedor único, no limita o circunscribe dicha verificación a la localidad en donde se encuentra la Entidad o donde se ejecutarán las prestaciones del contrato; sino que la Entidad tiene la obligación de realizar la evaluación del mercado nacional –es decir, en el territorio peruano-, con la finalidad de determinar la configuración de dicha causal.*";

Que, conforme se ha señalado, las entidades del sector público pueden contratar directamente con un determinado proveedor único cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos, debidamente comprobada, por lo que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones económicas, coyunturales o de mercado, la entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública;

Que, mediante Memorando N°0169-OL-HEJCU, del 24 de enero de 2023, la Oficina de Logística informa que se ha recepcionado el informe sustentatorio del Departamento de Enfermería en el cual concluye que la empresa TYCH es la única empresa que cumple con las particularidades del HEJCU, precisando que de acuerdo a las normas del MINSA, la esterilización de DM hospitalarios debe ser en equipos automáticos que brinden seguridad a los pacientes y personal, de acuerdo a la Resolución Ministerial N 1472-2002-SA/DM;

Que, mediante Informe N°198-2023-EFTPI-OL-HEJCU, del 01 de febrero de 2023, la Oficina de Logística señala que: "*Para la presente contratación, no existe pluralidad de postores, siendo que la Oficina de Logística, por siete (07) veces puso en conocimiento y solicitó a la Unidad d Enfermería, que evalúe la posibilidad de aperturar las características técnicas del servicio, a) trasladando consultas y/o observaciones de la empresa UNILENE S.A.C.; b) solicitando que las respuestas tengan el sustento técnico y c) mostrar procedimientos de selección de ejecutoras del MINSA, en la cual requieren del mismo servicio con equipos de inyección directa (no automatizados).*";

Que, mediante Informe N° 199-2023-OL-HEJCU, del 28 de febrero de 2023, la Oficina de Logística concluye que: "*De acuerdo a los sustentos formulados por la Unidad de Enfermería, esta Oficina de Logística opina favorablemente para la aprobación de la Contratación Directa por Proveedor Único: Contratación del Servicio de Esterilización de Instrumental Médico a Baja Temperatura a la empresa "TYCH ASOCIADOS S.A.C.*", por configurar el supuesto : *"(...) la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden <u>obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano"</u>;*

Que, mediante Informe N° 028-2023-OAJ-2023-HEJCU, del 17 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que conforme a lo establecido por la Oficina de Logística, aprueba el procedimiento de Contratación Directa por Proveedor Único: Contratación del Servicio de Esterilización de Instrumental Médico a Baja Temperatura; asimismo, recomienda que se encargue a la Oficina de Logística que realice las actuaciones preparatorias y contrato que se celebre como consecuencia de la precitada contratación directa que cumpla con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento, en el mismo sentido, recomienda que se encargue a la Oficina Ejecutiva de Administración, como autoridad administrativa, el deslinde de responsabilidades administrativas mediante la remisión del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos a través de la Oficina de Personal para que evalúe el inicio para determinar responsabilidades que correspondan;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del precitado Reglamento señala que: "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. ";

Que, mediante el literal l) del artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2023-DG-HEJCU, Delegación de Facultades, del 03 de enero de 2023, la Dirección General delega en la Oficina Ejecutiva de Administración, la facultad y/o atribución de aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que el numeral 101.2 del artículo 101° del citado Reglamento establece que la resolución del Titular de la entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, contando con el visado del Jefe de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En aplicación de lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado y su reglamento; y, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- APROBAR la **Contratación Directa** del Servicio de Esterilización de Instrumental Médico a Baja Temperatura por configuración del supuesto contemplado en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, proveedor único, por el monto de S/.77,520.00 (Setenta y siete mil quinientos veinte con 00/100 soles) a la empresa **"TYCH ASOCIADOS S.A.C."** con **RUC N° 20506666032**.

ARTÍCULO 2°. ENCARGAR al Equipo de Logística, las acciones conducentes para la Contratación Directa del Servicio de Esterilización de Instrumental Médico a Baja Temperatura; actuando conforme a los parámetros del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Equipo de Logística publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con su respectivo informe, dentro del plazo de ley, para los fines correspondientes;

ARTÍCULO 4°. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del HEJCU (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....
Mg. ELIZABETH CHÁVEZ GARCÍA
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración

ECG/JOPL/NCV/whfr
Distribución:
- Dirección General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- Of. Comunicaciones
- OCI
- Archivo